



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AC/CT/003/2017.

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACION SOLICITADA
POR EL CIUDADANO EMMANUEL JACINTO GONZÁLEZ, CON NÚMERO DE
FOLIO 00219817, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las quince horas del día 05 de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero, y Contralora Interna, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio 00219817, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el 03 de abril del año en curso interpuesta por el Ciudadano **EMMANUEL JACINTO GONZÁLEZ**, por la que solicita a este H. Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a ***"Deseo saber cuál es el monto presupuestal que se le destina a un municipio de la sierra norte que se llama San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta"***.

En ese orden, se hacen las siguientes consideraciones:

a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.

b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al H. Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

AC/CT/003/2017.

c) En ese orden, al analizar el oficio U.D.T/172/2017, suscrito por la responsable de Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio **002198 17**, en el sentido de manifestar que el H. Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta, o en su caso al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; de conformidad con lo que establece el artículo 113 párrafo tres, fracción II, párrafo ocho, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y lo previsto en la fracción XXIII del artículo 43 y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que son atribuciones del Ayuntamiento, elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos.

Con base en la anterior consideración, se confirma la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio antes mencionado, o en su caso al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente:

DECLARATORIA

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio **00219817** del Ciudadano **EMMANUEL JACINTO GONZÁLEZ** en el sentido de que el H. Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta, o en su caso al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a través de la liga electrónica siguiente unidaddeenlace@ieaip.org.mx.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

AC/CT/003/2017.

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las dieciséis horas de esta misma fecha se da por terminada la reunión, procediendo a su firma los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

ATENTAMENTE.
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA


MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR


MTRO. EDUARDO JAVIER ALDANA
GONZÁLEZ
TESORERO


LIC. MARÍA DE JESUS MENDOZA
SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 5 de abril de 2017.

No. de Of./U.D.T./172/2017.

ASUNTO: ORIENTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

C. EMMANUEL JACINTO GONZÁLEZ
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de información marcada con el folio 00219817, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el día 3 de abril del año en curso, en relación al presupuesto que se le destina a un municipio de la sierra norte que se llama San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta. se le comunica en términos del artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que este H. Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información solicitada, en todo caso deberá presentar su solicitud de información en la Unidades de Transparencia del Municipio San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta, o en su caso al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el siguiente enlace:

unidaddeenlace@ieaip.org.mx

Por lo antes expuesto, se tiene por atendida su solicitud.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUDITH TORRES
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Municipalidad

UDT-172

Orientar a) Municipios.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Oaxaca a 03 de abril del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00219817

Fecha de presentación: 03/abril/2017a las15:09horas

Nombre del solicitante: Emmanuel Jacinto González

Sujeto Obligado: H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Información solicitada:

Deseo saber cual es el monto presupuestal que se le destina a un municipio de la sierra norte que se llama San Cristobal Lachirioag, Villa Alta.

Gracias

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 03/abril/2017, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días, contados a partir de la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>02/05/2017</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>17/04/2017</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>17/05/2017</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>